REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CONTRATO DE OBRA N° 206 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADUAS
NIT:	899999701-4
CONTRATISTA:	BELPA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT.	901008298- 2
REPRESENTANTE	YULIAN ALDEMAR BELTRAN MELO
CEDULA:	7 9 6 9 1 0 9 2
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. ($ 386.523.236,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SEIS (06) MESES TÉRMINO QUE CONTARÁ PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, DIEGO ARIEL JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guaduas - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la Notaría Única de Villeta en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GUADUAS una parte y por la otra, **YULIAN ALDEMAR BELTRAN MELO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7 9 6 9 1 0 9 2**, actuando en calidad de Representante Legal de **BELPA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit. **901008298- 2**, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, se efectúo el procedimiento de Selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002- 2026. b) Que agotado el procedimiento descrito, mediante resolución 229 de fecha 16 de abril de 2026, se adjudicó la selección a BELPA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado con NIT 901008298- 2 representado legalmente por el señor YULIAN ALDEMAR BELTRAN MELO, Identificado con cedula de ciudadanía N° 7 9 6 9 1 0 9 2, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, operacionales y financieros, así como la evaluación y calificación, establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y presentar el valor más favorable para el Municipio. c) Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO la obra relacionada con el **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"** de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada dentro de la respectiva convocatoria, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**: Las obras objeto del presente contrato se realizarán en GUADUAS CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA TERCERA. - CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS Y OBLIGACIONES**: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación: **A: CANTIDADES DE OBRA:**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

No	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
CAPITULO 1						
	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESICIÓN	M2	945,41	$ 14.383	$ 13.597.782,14
	VIA1.5	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	8,16	$ 125.165	$ 1.020.989,68
	1.15	DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0.15 m	M2	786,64	$ 14.746	$ 11.599.743,79
	VIA2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	107,81	$ 25.704	$ 2.771.212,49
SUBTOTAL						$ 28.989.728,10
CAPITULO 2						
	14.4	ADOQUIN CONCRETO 8CM	M2	238,00	$ 107.176	$ 25.507.888,00
	URB5.2	ADOQUIN DE ARCILLA 20X10X8CM	M2	555,25	$ 130.866	$ 72.663.697,59
	URB5.7	BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	448,00	$ 30.655	$ 13.733.440,00
	16.8	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	67,09	$ 190.566	$ 12.785.378,92
	URB2.9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	32,22	$ 120.711	$ 3.889.766,09
	NP2.6	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE FAROL TIPO 1	UN	14,00	$ 297.000	$ 4.158.000,00
	NP2.7	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE FAROL TIPO 2	UN	4,00	$ 364.000	$ 1.456.000,00
	NP2.8	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE FAROL TIPO 3	UN	2,00	$ 380.000	$ 760.000,00
	NP2.9	MANTENIMIETO MASTIL DE BANDERAS	UN	3,00	$ 300.000	$ 900.000,00
	URB6.15	BANCA EN MADERA M-50	UN	21,00	$ 772.486	$ 16.222.206,00
	URB6.1	BANCA EN CONCRETO M-40	UN	10,00	$ 299.045	$ 2.990.450,00
	URB6.10	CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA	UN	6,00	$ 1.194.261	$ 7.165.566,00
	NP2.13	ADECUACION Y MANTENIMIENTO FUENTE DE AGUA (INCLUYE, SELLO DE JUNTAS, REPARACION DE ENCHAPE, PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA, MANTENIMIENTO ELECTRICO, MANTENIMIENTO HIDRAULICO).	GLOBAL	1,00	$ 15.963.606	$ 15.963.605,50
	NP2.14	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE BUSTO Y/O ESCULTURA PATRIMONIAL SEGUN ESPECIFICACION TECNICA DE MANTENIMIENTO PARA BIENES DE INTERES CULTURAL, INCLUYE REPARACION DE SUPERFICIES CON METODOS MANUALES Y RECUPERACION DE RECUBRIMIENTO	GLOBAL	1,00	$ 16.728.387	$ 16.728.387,00
	NP2.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED SUBTERRANEA EXTERIORES 36W D 300mm	UN	14,00	$ 856.287	$ 11.988.018,00
	NP2.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED SUBTERRANEA EXTERIORES 50W D 400mm	UN	8,00	$ 1.265.197	$ 10.121.576,00
	12.4	SALIDA LAMPARA, CONMUTABLE PVC COMPLETA	UN	23,00	$ 114.267	$ 2.628.141,00
	NP2.18	PODA ARBOLES 0 M < H < 5M INCLUYETRANSPORTE DE SOBRANTES 5 KM	UN	20,00	$ 135.000	$ 2.700.000,00
	NP2.19	TRATAMIENTO RADICULAR PARA RAICES DE ARBOLES	UN	19,00	$ 385.622	$ 7.326.818,00
	URB5.10	CONTENEDOR DE RAICES TIPO A B-20	UN	19,00	$ 852.518	$ 16.197.842,00
	URB6.7	BORDE CONTENEDOR DE RAICES A-70	ML	19,00	$ 91.163	$ 1.732.097,00
	VIA6.3	LIMPIEZA DE PONTONES Y BOX COULVERT, INCLUYE RECTIFICACION DE DESCOLES Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	ML	27,07	$ 46.085	$ 1.247.381,31
	NP2.20	LIMPIEZA DE PISOS	M2	945,41	$ 13.500	$ 12.762.988,18
SUBTOTAL						$ 261.629.246,59

TOTAL COSTO DIRECTO		$	290.618.974,69
ADMNISTRACION	27%	$	78.467.123,17
IMPREVISTOS	1%	$	2.906.189,75
UTILIDAD	5%	$	14.530.948,73
AJUSTE AL PESO		$	
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA		$	386.523.236,00

Las modificaciones al presente anexos que ameriten la inclusión de ítems no previstos se deberán realizar mediante modificatorio al contrato previamente aprobado por la interventoría externa contratada para tal fin. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1- Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio. 2- Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato. 3- Utilizar materiales de óptima calidad. 4- Todos los trabajadores deben contar con certificación de Trabajo Seguro en Alturas según la actividad que realicen y el trabajo que desempeñen dentro del proyecto una vez se adjudique el presente proceso. 5-El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las obras hasta su entrega a satisfacción a la Entidad. **Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. A-** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el Anexo Técnico, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. B- Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra. C-El personal deberá ser presentando con antelación al inicio de cada una de las actividades previstas en el Estudio Previo y posteriormente en el contrato. Dicha presentación puede ser única, en cuyo caso acreditará contar cada uno de los perfiles exigidos, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes de cada uno, o de manera parcial presentando previamente el personal que desarrollará cada una de las actividades. En ambos casos el interventor del contrato expedirá certificado. La omisión de dicho requisito generará incumplimiento. D- El equipo de trabajo solicitado y dedicación mínima no exime al Contratista de su responsabilidad de suministrar personal profesional o técnico adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con las condiciones establecidas en su propuesta, para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto. E-Durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo podrá ser removido, cambiado, únicamente en los siguientes eventos: (i) Por autorización o solicitud del MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato, debido a fallas o faltas dentro de la ejecución del servicio. (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. (iii) Cuando el personal por sus actuaciones o comportamiento atente contra la buena relación con el contratante o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO. F-(iv) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario H- cuanto al equipo de trabajo mínimo requerido para el trabajo de obra objeto de la presente contratación, se determinan las responsabilidades por especialidad de acuerdo con el cuadro anterior en donde se establece la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato. I-El contratista debe mantener como personal directivo permanente en la obra el Residente y Director responsable de la ejecución del contrato. El mismo contratista no podrá ser Residente de Obra, pero podrá actuar como director de la misma; por lo tanto, un residente de tiempo completo no podrá ser el mismo contratista ni el director de obra, ni el Representante Legal en caso de personas Jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. J- El Contratista deberá garantizar la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos. Adicionalmente

el proponente deberá anexar de todo el personal de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, copia de la matricula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta. **Obligaciones administrativas. A-** Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría y/o supervisión conforme a los Perfiles establecidos en el Anexo Técnico, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sabre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato, con aprobación del MUNICIPIO. B- El contratista deberá presentar al interventor y/o supervisión del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. C- En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. D-La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las mismas reglas establecidas en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo para la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos. E-Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MUNICIPIO. F-El contratista deberá entregar al municipio las correspondientes pólizas, al firmar acta de inicio, suspensiones, reinicios y/o modificaciones al contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles so pena de incurrir en un incumplimiento del contrato. **Parágrafo.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. Obligaciones relacionadas con el lugar de la obra. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Aportando fichas técnicas de los materiales y el visto bueno del interventor. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: 1. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. 2. Ajustar o reajustarse, según sea necesario. 3. Identificarse para poder determinar el estado de calibración. 4. Protegerse contra los danos y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.** 1.Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a las previamente obtenidos par el MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es

el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. 3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas coma consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del ario siguiente a la entrega de las obras. 6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el MUNICIPIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea par causa de los insumos o de la mano de obra. 7. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: A- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. B- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. C- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. D- El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial PBOT, espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran entre otras, el decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, el decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo, diseños, las especificaciones generales de construcción y autorizaciones INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requiera. **C. OBLIGACIONES GENERALES COMUNES DEL CONTRATISTA** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del MUNICIPIO DE GUADUAS - Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley". Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. Se compromete a ejecutar cabal y eficientemente lo consignado en la propuesta presentada. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. Velar por el buen manejo de los elementos, material y equipos del trabajo Final. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la interventoría del contrato. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo de la entidad. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, especificaciones y tiempo pactados. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. ($ 386.523.236,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de

ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el interventor de la obra. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El MUNICIPIO DE GUADUAS cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026000206** de veinte (20) de enero de 2026 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera: El Municipio de Guaduas pagará al CONTRATISTA el valor del contrato bajo la modalidad de precios unitarios fijos, de conformidad con la propuesta presentada, los cuales no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste, por cuanto el contrato no contempla fórmula de ajuste. El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales por avance, hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, correspondientes a la fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de estufas eficientes, las cuales deberán ser revisadas, verificadas físicamente, aprobadas y recibidas a satisfacción por la supervisión y/o interventoría, según corresponda. Cada pago parcial estará soportado en la respectiva acta de avance, en la cual deberá constar de manera expresa el porcentaje de ejecución y el valor a pagar conforme a los precios unitarios pactados. Así mismo, para la procedencia de cada pago será requisito indispensable la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la disponibilidad de cupo PAC y el cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será cancelado una vez se realice la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, presentación de la factura correspondiente y certificación de que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto con proveedores, subcontratistas y personal vinculado a la ejecución contractual. Parágrafo 1. El interventor sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato;

computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total, si a ello hubiere lugar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA**. - **VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de **EI MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - **SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EI MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. EI MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EI MUNICIPIO DE GUADUAS por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **SUPERVISON:** EI MUNICIPIO DE GUADUAS verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** a través de la **DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EI MUNICIPIO DE GUADUAS, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Característic a	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GUADUAS con NIT 899.999.701-4 y como asegurada y beneficiario al instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca – ICCU, con NIT 900.258.711-1

	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	20% del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual de acuerdo a las cuantías exigidas por el decreto 1082 de 2015	Durante la ejecución del contrato.	200 SMMLV del valor del contrato.

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.- **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **El CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO DE GUADUAS para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **El CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**.- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del El MUNICIPIO DE GUADUAS, o de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%)del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantí única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17, lit.b). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El MUNICIPIO DE GUADUAS declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El MUNICIPIO DE GUADUAS decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro

CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes Art. 60, L.80/93). También es esta etapa las partes acordarán los ajuste, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición y este procedimiento se surtirá de conformidad de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **2.** La aprobación de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. **3.** Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **4.** Suscrición de acta de inicio. **5.** Publicación en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -** El contratista se compromete a mantener indemne al municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Angela Marcela González – jefe De Oficina De Gestión Contractual
(E) Reviso: Asesorías del Estado SAS
Reviso: María Angelica Martínez - Secretaria de Planeación
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – alcalde Municipal